

R. S. A. P. P. A. C. de 26 de noviembre de 1992, al ser desconocido el propietario de la casa con número de policía 101 de la avenida Ramón y Cajal de Catarroja, por lo que se requiere al interesado para que comparezca en el citado expediente en el plazo de quince días a los efectos de presentar alegaciones y propuesta de mutuo acuerdo, o en su caso en el plazo de un mes, recurso de reposición contra la necesidad de ocupación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 24 de la L. E. F. de fecha 16 de diciembre de 1954.

Transcurridos los plazos reglamentarios, se dará al expediente el curso que corresponda, entendiéndose a todos los efectos los sucesivos trámites con el ministerio fiscal.

En Catarroja, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.—El alcalde, Antonio Cubillos Royo.

11947

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre exposición al público de padrón.

EDICTO

La comisión de gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó inicialmente el padrón de suministro de agua potable, precio público de alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 1993, por un importe de 18.992.848 pesetas.

Lo cual se expone al público durante un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Caso que no se presente reclamación alguna al presente acuerdo, resultará elevado a definitivo.

El plazo de cobro en período voluntario finalizará el día 18 de junio de 1993.

Picassent, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El alcalde, Vicente Bautista Tarazona Fortuny.

14039

Consell Metropolità de L'Horta Area Metropolitana de Valencia

Edicto del Consell Metropolità de L'Horta sobre aprobación definitiva de ordenanza.

EDICTO

Con fecha 21 de noviembre de 1992, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, el acuerdo del pleno del Consell Metropolità de L'Horta, adoptado en sesión de 19 de octubre del mismo año. En el citado acuerdo se aprobó inicialmente la ordenanza técnica de vertidos de residuos sólidos urbanos, en el mismo acuerdo se decidió entender adoptado el acuerdo de aprobación definitiva si, durante el trámite de información pública, no se presentasen reclamaciones o sugerencias.

Pasado el plazo al que se ha hecho mención, no se ha formulado reclamación alguna, por lo que se entiende adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza técnica de vertidos de residuos sólidos urbanos.

La aprobación definitiva se hace pública a todos los efectos.

Ordenanza técnica de vertidos de residuos sólidos urbanos.

Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza técnica de vertidos, se entenderán por residuos sólidos urbanos (R.S.U., en adelante), los definidos en la vigente legislación española (1 y 2), quedando expresamente excluidos los siguientes tipos de residuos sólidos:

Residuos de actividades mineras.

Residuos de actividades agrícolas y/o ganaderas.

Residuos de actividades industriales no asimilables a urbanos.

Residuos radiactivos.

Residuos tóxicos y peligrosos, conforme establecen las vigentes legislaciones española (5, 6 y 7) y comunitaria (8).

Asimismo, a los efectos de la presente ordenanza técnica de vertidos, se entenderán por productores y/o poseedores de R.S.U. los definidos en las vigentes legislaciones española (1 y 2) y comunitaria (residuos, en general 3 y 4).

Finalmente, también a los mismos efectos, se entenderán por vertidos de R.S.U. las deposiciones de los mismos en los centros de tratamiento designados por este Consell Metropolità de L'Horta, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente ordenanza técnica.

Obligaciones de los productores y/o poseedores de R.S.U.

Los productores y/o poseedores de R.S.U. proporcionarán al Consell Metropolità de L'Horta toda la información que les sea requerida acerca de la procedencia, naturaleza, cantidad y características físico-químicas de los mismos.

Asimismo, facilitarán las tareas de inspección, vigilancia y control que el Consell Metropolità de L'Horta determine en cada caso, tanto sobre los propios R.S.U. como sobre sus operaciones de recogida y transporte.

Responsabilidades de los productores y/o poseedores de R.S.U.

Los productores y/o poseedores de R.S.U. garantizarán que las operaciones de recogida y transporte de los mismos se efectúan en condiciones de inocuidad para las personas y para el medio ambiente. Por tanto, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante las citadas operaciones de recogida y transporte, en particular, y hasta su entrega al Consell Metropolità de L'Horta, en general.

A estos efectos, se considerará materializada la entrega de los R.S.U. a esta Administración en el momento de su deposición en el centro de tratamiento designado por la misma, de acuerdo con las condiciones que más adelante se establecen.

El Consell Metropolità de L'Horta no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el vertido de R.S.U. cuando éstos se produjeran a consecuencia de defectos de información acerca de los mismos o de mala fe por parte de sus productores y/o poseedores, sobre los que, consecuentemente, recaerá toda la responsabilidad.

Finalmente, los productores y/o poseedores de R.S.U. serán responsables, en su caso, de los tratamientos previos a que deban ser sometidos los mismos hasta alcanzar las condiciones determinadas por el Consell Metropolità de L'Horta, con el fin de posibilitar su eliminación con total garantía de seguridad, tanto para las personas como para el medio ambiente.

Condiciones técnicas de los vertidos de R.S.U.

Las solicitudes de tratamiento de R.S.U. se presentarán en el Consell Metropolità de L'Horta, adjuntando sus productores y/o poseedores toda la documentación que les sea requerida al respecto, especialmente la justificativa de su procedencia, naturaleza, cantidad y características físico-químicas.

A la vista de dicha documentación, el Consell Metropolità de L'Horta expedirá la correspondiente autorización de vertido, determinando el Centro de Tratamiento donde se habrá de efectuar la deposición de R.S.U., así como la tarifa de aplicación y, en su caso, el tratamiento previo a aplicar a los mismos antes de su vertido.

Una vez satisfecho el importe correspondiente a dicha tarifa, los productores y/o poseedores trasladarán por su cuenta los R.S.U. hasta el centro de tratamiento asignado, donde los vehículos de transporte, una vez efectuado su pesaje e inspeccionada su carga, se dirigirán a la plataforma de vertido que les sea indicada por el personal del propio centro, depositando finalmente allí la citada carga.

Este procedimiento general se ajustará a las siguientes condiciones de detalle, en el caso de que el centro de tratamiento designado sea un vertedero controlado:

1. No se admitirá el vertido de residuos líquidos o sólidos pastosos con un porcentaje de humedades superior a un 50 por ciento o que goteen líquidos en forma apreciable a simple vista.
 2. No se admitirá el vertido de residuos sólidos fuertemente putrescibles sin el tratamiento previo que, para cada caso concreto, establezca el Consell Metropolità de L'Horta.
 3. Efectuada la inspección de la carga de los vehículos de transporte, no se admitirá el vertido de aquellos residuos sólidos cuyas características no coincidan exactamente con las indicadas en la correspondiente autorización de vertido y en su documentación justificativa.
- En el caso de que dicha inspección resultara favorable pero se detectaran anomalías a este respecto en el momento de su deposición, el Consell Metropolità de L'Horta dispondrá de oficio, con cargo a los productores y/o poseedores, dichos residuos sólidos sobre sus vehículos de transporte, los cuales deberán abandonar inmediatamente el recinto del vertedero, sin perjuicio de que con posterioridad se emprendan, en su caso, las actuaciones legales pertinentes.
4. El vertido se ajustará al horario vigente de recepción de residuos sólidos del vertedero asignado.
 5. En los días de lluvia o inmediatamente posteriores a la misma se confirmará telefónicamente con el vertedero asignado la posibilidad de efectuar el vertido de residuos sólidos, así como las precauciones especiales que, en su caso, deberán adoptar los productores y/o poseedores.
 6. Queda terminantemente prohibida la permanencia en el vertedero por un período de tiempo superior al estrictamente necesario para realizar las operaciones de pesaje de los vehículos, inspección de la carga y deposición de los residuos sólidos, en general, y la búsqueda y/o extracción de cualquier objeto en las plataformas de vertido, en particular.

Referencias legales:

- (1) Ley 42/1975, de 19 de noviembre, relativa a Desechos y Residuos Sólidos Urbanos («Boletín Oficial del Estado» de 21/11/75).
- (2) Real decreto 1.163/1986, de 13 de junio, relativo a desechos y residuos sólidos urbanos (modificación de la ley 42/1975) («Boletín Oficial del Estado» de 23/6/86).
- (3) Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio, relativa a residuos («D.O.C.E.» de 25/7/75).
- (4) Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, relativa a residuos (modificación de la directiva 75/442/CEE) («D.O.C.E.» de 26/3/91).
- (5) Ley 20/1986, de 14 de mayo, relativa a Residuos Tóxicos y Peligrosos («Boletín Oficial del Estado» de 20/5/86).
- (6) Real decreto 833/1988, de 20 de julio, relativo a residuos tóxicos y peligrosos (reglamento para la ejecución de la ley 20/1986) («Boletín Oficial del Estado» de 30/7/88).
- (7) Orden de 13 de octubre de 1989 relativa a residuos tóxicos y peligrosos (métodos de caracterización) («Boletín Oficial del Estado» de 10/11/89).
- (8) Directiva 78/319/CEE relativa a residuos tóxicos y peligrosos («D.O.C.E.» de 31/3/78).

Valencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El presidente, Antonio Cubillos Royo.

13219

Ayuntamiento de Albuxech

Edicto del Ayuntamiento de Albuxech sobre la resolución que se cita.

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía y habiendo terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposi-

ción para proveer, en propiedad, una plaza de auxiliar de la Policía Local, de conformidad con las bases de la convocatoria de la misma, acordó:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se relaciona, las cuales han sido presentadas dentro de los plazos establecidos:

Admitidos:

1. Araque Vilchez, Antonio.
2. Arlandis Ruiz, Manuel.
3. Barres Gimeno, Salvador.
4. Bernet Martí, Rafael P.
5. Blanco Orts, Santiago.
6. Castro Vinagre, Joaquín M.
7. Cisternes Cervera, José J.
8. Cuesta Tobajas, Pedro A.
9. Díez Bueno, Agustín.
10. Fernández Martín, Sergio A.
11. Frejo Sellés, Juan F.
12. García Navalón, Alberto.
13. García Risonez, Isabel.
14. Hernández Gil, Octavio.
15. Jornet Linares, Emilio.
16. Lloria Casan, Julio V.
17. Martínez Calatayud, Sonia.
18. Martínez Gil, José.
19. Montañana Llorens, José.
20. Montañana Pedros, Miguel.
21. Moreno Peco, Antonio.
22. Navarro Izquierdo, Juan C.
23. Ortega Pulpón, Gregorio.
24. Peris Ballester, Vicente.
25. Rodríguez Díaz, Pedro A.
26. Sáez Carceller, María Carmen.
27. Sánchez Cano, Antonio.
28. Sánchez Mormeneo, Manuel.
29. Sanchis Izquierdo, Vicente.
30. Serrano Pardo, Constantino.
31. Soler Sanchis, Víctor.
32. Torrijos Mendiola, María Vicenta.
33. Trujillo Ramírez, Dolores.
34. Villanueva Ribes, Antonio.
35. Zamora Padilla, Pedro J.
36. Zaragoza Gil, Herminio.

Excluidos: Por no cumplir los requisitos exigidos en el punto 2-B) de las bases que han de regir dicha convocatoria.

37. López Calero, Leonardo.

38. Yago Sanz, Ricardo.

Por no cumplir los requisitos exigidos en el punto 2-C) de las bases que han de regir dicha convocatoria.

39. Clara Andreu, Juan C.

Segundo. — Designar la composición de los miembros que han de constituir el tribunal calificador en las personas que siguen:

Presidente: Don Ramón Gimeno Tamarit, alcalde-presidente del Ayuntamiento, como titular, y don Bautista Peris Torrent, como suplente.

Vocales: En representación profesorado oficial y designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, don Enrique Fernández Navarro, como titular, y don Jesús Domínguez Domínguez, como suplente.

En representación de la Generalidad Valenciana, don Pablo de Ferrer Sanz, como titular, y don Julián Lucena Jiménez, como suplente.

Doña María José Ramón Forner, funcionaria de carrera como titular, designada por el señor alcalde, y don José Vte. Andreu Castelló, como suplente.

Don José Gil Alcaina, concejal de Personal y don Miguel Montaña Orts, como suplente.

Actuando como secretario don José E. Trasancos Fernández, secretario de la Corporación con carácter titular, y doña Amparo Andreu Sastre, como suplente.